

NACIONES UNIDAS

UN LIBRARY

MAR 10 1961

UN/SA COLLECTION



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

DECIMOTERCER AÑO

812 a. SESIÓN • 21 DE FEBRERO DE 1958

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/812).....	1
Aprobación del orden del día.....	1
Carta, del 20 de febrero de 1958, dirigida al Secretario General por el representante del Sudán.....	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

812a. SESION

Celebrada en Nueva York,
el viernes 21 de febrero de 1958, a las 15 horas

Presidente: Sr. A. A. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Irak, Japón, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/812)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, del 20 de febrero de 1958, dirigida al Secretario General por el representante del Sudán.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Carta, del 20 de febrero de 1958, dirigida al Secretario General por el representante del Sudán (S/3963)

1. El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Conforme al reglamento del Consejo de Seguridad, si no hay objeciones de parte de los miembros del Consejo, invitaré a los representantes del Sudán y de Egipto, como partes directamente interesadas, a participar en el debate sobre esta cuestión.

Por invitación del Presidente, el Sr. Loufti, representante de Egipto, y el Sr. Osman, representante del Sudán, toman asiento a la mesa del Consejo.

2. Sr. OSMAN (Sudán) (*traducido del inglés*): Ante todo, señor Presidente, deseo expresarle mi agradecimiento por haberme invitado a tomar asiento a la mesa del Consejo para que participe en el actual debate.

3. Comenzaré por deplorar profundamente que se nos haya obligado a señalar esta grave situación a la atención del Consejo de Seguridad. Siempre hemos extendido la mano de la amistad a nuestros hermanos egipcios. Siempre les agradeceremos el bien que nos han hecho. Pero que nadie se equivoque. El pueblo del Sudán siempre ha luchado por su libertad, por sus derechos, por su independencia. No estará fuera de lugar que yo recuerde el noble papel que desempeñaron Egipto y el Reino Unido, las dos Potencias del condominio, y otras Potencias que facilitaron las últimas etapas, tan importantes, que culminaron con la independencia del Sudán.

4. Pero ¿qué puede hacer el Gobierno del Sudán para no tener que presentar esta denuncia ante las Naciones Unidas? Los sudaneses tenemos a las Naciones Unidas en gran estima. Conocemos sus deficiencias; conocemos sus dificultades, pero también sabemos que hoy día todos los pueblos del mundo esperan que las Naciones Unidas llegarán a establecer el imperio del derecho y de la paz universal.

5. Mi gobierno ha hecho todo lo posible para no tener que hacer esta denuncia ante las Naciones Uni-

das. Durante el poco tiempo que tuvimos a nuestra disposición agotamos todas las posibilidades de lograr una solución pacífica y justa de la cuestión. Se recordará que entre el Ministerio de Relaciones de Egipto y mi Gobierno se cruzó una serie de notas y comunicaciones orales, la primera de las cuales fué enviada por el Gobierno de Egipto el 29 de enero de 1958. El Gobierno del Sudán recibió esta nota el 1° de febrero. Se refería al decreto sudanés relativo a los distritos electorales para las elecciones parlamentarias que se celebran en la actualidad y pedía que el Gobierno sudanés adoptara las medidas pertinentes para entregar al Gobierno de Egipto los siguientes territorios del Sudán:

a) La parte nordeste del Sudán situada al norte del paralelo 22 y que comprendía a Halaib y las zonas vecinas;

b) Una zona no determinada, situada al norte del paralelo 22 y que al parecer comprendía el territorio sudanés que se extiende al norte del importante pueblo de Wadi Halfa e incluye a las aldeas de Sarra, Debeira y Faras.

6. Aunque en el memorándum de Egipto se pedía que se entregaran las dos zonas mencionadas, se indicaba que el Gobierno egipcio estaba dispuesto a entregar al Sudán una región situada cerca de la frontera nordeste y que había sido cedida anteriormente a Egipto al reconstruirse la frontera entre el Sudán y Egipto poco después de la conquista.

7. Antes de que se pudiera preparar una respuesta, el Gobierno del Sudán recibió informes de que un contingente del ejército egipcio se dirigía al sector de Halaib y la región vecina.

8. El Ministro Interino de Relaciones Exteriores del Sudán citó al Embajador de Egipto y le preguntó si tales informes eran verídicos. El Embajador juzgó que ello era muy poco probable y prometió que trataría de obtener una aclaración de parte de su gobierno. Al mismo tiempo, el Ministro solicitó del Embajador de Egipto que informara a su gobierno que el Gobierno del Sudán esperaba que no fuera verídica la noticia relativa al movimiento de tropas y que, si era cierta, afectaría muy gravemente las relaciones amistosas entre los dos países. El Ministro agregó que el Gobierno sudanés no podía ceder, mediante un simple intercambio de notas, un territorio que había sido parte del Sudán desde hacía medio siglo. Además, el Gobierno de Egipto no podía esperar una respuesta inmediata acerca de un asunto que requería un examen cuidadoso mientras la mayoría de los ministros se hallaban ausentes con motivo de las elecciones que habían de celebrarse próximamente.

9. Digo lo anterior porque deseo hacer constar claramente que hemos agotado todos los medios disponibles antes de comparecer ante el Consejo de Seguridad.

10. El 13 de febrero, dos días después de la reunión que he mencionado, el Gobierno de Egipto remitió simultáneamente una nota de fecha 9 de febrero al Primer Ministro del Sudán y al Embajador del Sudán en El Cairo. En dicha nota se declaraba que, con motivo del plebiscito organizado para elegir al Presidente de la República Árabe Unida, el Gobierno de Egipto, en ejercicio de sus derechos reconocidos y en virtud de sus poderes soberanos, había decidido dar a los electores de las regiones mencionadas la oportunidad de participar en el plebiscito. El Embajador de Egipto pidió que se contestara a su segunda nota. Asimismo reiteró que carecía de fundamento la noticia sobre el movimiento de tropas. El Primer Ministro del Sudán y los demás ministros presentes señalaron que las actuales fronteras, que aparecían en los mapas, habían sido aceptadas por todos, incluso Egipto. Esas mismas fronteras habían servido de base para determinar los límites geográficos del Sudán independiente. Más importante aún es el hecho de que, en general, esas fronteras no han sido puestas en duda desde hace casi 60 años.

11. Es cierto que en el Acuerdo del 19 de enero de 1899 se fijaron las fronteras entre el Sudán y Egipto en el paralelo 22. Esto quedó modificado por un decreto del Ministerio del Interior de Egipto, fechado el 26 de marzo de 1899, por el que se incluía a la isla de Faras en el territorio sudanés. Con esta decisión se sancionaba un acuerdo concertado entre el Comandante de Wadi Halfa en el Sudán y el representante del Gobierno egipcio. El decreto mencionado define la actual frontera administrativa en el valle del Nilo. Además, en un decreto ministerial del 25 de julio de 1902 se definió la frontera administrativa entre Kuruku y la zona del Mar Rojo. Esta modificación se hizo para simplificar la administración de las tribus nómadas de ambos lados de la frontera y facilitar su existencia y sus movimientos. Por un decreto ministerial del 24 de noviembre de 1902 se modificó ligeramente esta decisión. En octubre de 1916, el Ministerio del Interior de Egipto informó al Gobierno del Sudán que la delimitación no afectaba la frontera administrativa que ya se había fijado.

12. De lo anterior se advertirá que, en la práctica, la frontera administrativa es la que tiene verdadera importancia. El paralelo 22 se considera como frontera general, y las modificaciones introducidas en esta línea arbitraria tenían el propósito evidente de evitar que los miembros de una misma tribu estuvieran bajo la autoridad de administraciones distintas, cosa que confirman las fronteras actuales del Sudán. Con ligeras modificaciones temporales, han sido las mismas durante más de 55 años.

13. Además, las fronteras actuales del Sudán, que ha administrado sin interrupción el Gobierno sudanés, fueron confirmadas mediante el acuerdo concertado en El Cairo entre Egipto y el Reino Unido en febrero de 1953, y mediante la Constitución Transitoria que actualmente está en vigor en el Sudán. El artículo 2, párrafo 2 del capítulo 1 de dicha Constitución dice lo siguiente:

“[El territorio del Sudán] comprenderá todos los territorios que formaban el Sudán anglo-egipcio antes de entrar en vigor la presente Constitución”.

14. Por otra parte, en todas las elecciones celebradas anteriormente en Egipto, comprendido el último plebiscito realizado en junio de 1956 para elegir al Presidente de la República Egipcia, no se han incluido las zonas mencionadas por considerarse que formaban parte integrante del Sudán. Las elecciones celebradas en el Sudán, incluso las que culminaron en la autonomía después de concertarse el Acuerdo anglo-egipcio de febrero de 1953, se efectuaron bajo la vigilancia de una comisión internacional. Se recordará que Egipto era miembro de esa comisión. Las elecciones en el Sudán se organizaron partiendo del principio de que las zonas mencionadas formaban parte integrante del Sudán y que sus habitantes eran sudaneses que participaban en elecciones normales para miembros de la Cámara de Representantes. El Primer Ministro recordó igualmente que, el día en que el Sudán alcanzó la independencia, se informó claramente a los Gobiernos del condominio que el Sudán se reservaba el derecho a no considerarse obligado por ningún tratado o acuerdo concertado en su nombre antes de la independencia, a menos que dicho tratado o acuerdo fuera confirmado por él. El Primer Ministro formuló una declaración sobre este asunto el 1º de enero de 1956. Si el Gobierno de Egipto hubiese tenido opiniones que expresar al respecto, habría podido formularlas antes de la independencia o al recibir la carta del 3 de enero de 1956 dirigida al Presidente de Egipto, Gamal Abdel Nasser, por el Primer Ministro del Sudán.

15. Este no es un asunto trivial, es algo grave, y no podría resolverse fácilmente dentro del plazo indicado, o sea, antes del 21 de febrero. Es obvio, que no había suficiente tiempo y que el momento no era oportuno para examinar una cuestión tan importante y adoptar una decisión al respecto. Por razones evidentes, no podemos aceptar el punto de vista del Gobierno de Egipto, pues, en cierto modo, se trata de un ultimátum que ningún gobierno digno puede aceptar sin objeción. Por lo tanto, consideramos que, para mantener las relaciones amistosas entre los dos países, debe aplazarse el examen de este problema hasta después de las elecciones sudanesas, las cuales se iniciarán el 27 de febrero y durarán probablemente unos 10 días.

16. El 16 de febrero — tres días después de la reunión mencionada — el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto comunicó al Embajador del Sudán en El Cairo que, a fin de realizar el plebiscito, el Gobierno egipcio ya había enviado comités electorales y un contingente de la guardia fronteriza a las zonas que reivindicaba. El Gobierno de Egipto hizo saber también que sus emisarios estarían en sus puestos el día indicado para dirigir el plebiscito. El lunes 17 de febrero se reunió el Consejo de Ministros del Sudán para examinar la situación, y determinó los hechos siguientes.

17. En primer lugar, la República de Egipto no ha planteado esta cuestión desde la reconquista, sino que ha escogido el momento actual para hacerlo, cuando el Gobierno y el pueblo del Sudán se ocupan activamente en elecciones parlamentarias y se ha hecho saber que existen yacimientos minerales en la zona que se está haciendo objeto de controversia. Además, se

ha planteado la cuestión en un momento en que, como resultado de las negociaciones relativas a las aguas del Nilo, se ha hecho evidente que el Sudán reclamará indemnización por la inundación de las zonas situadas al norte de Wadi Halfa, debido a la construcción de la gran presa egipcia que se proyecta.

18. En segundo lugar, el plebiscito, que el Gobierno de Egipto da como motivo de su segunda nota, no es el primero que se celebra en Egipto desde la revolución egipcia o antes de la misma, y en ningún caso se ha pedido que voten a los habitantes de la zona de que se trata.

19. En tercer lugar, mientras la primera nota de Egipto tiene como objeto oponerse a la participación de los ciudadanos de la zona en las elecciones sudanesas, la finalidad de la segunda nota es exigir que los ciudadanos sudaneses de la zona — quienes, según el Gobierno de Egipto, son ciudadanos egipcios — participen en un plebiscito egipcio.

20. En cuarto lugar, el plazo dado al Gobierno del Sudán para decidir una cuestión tan importante no pasaba de 16 días, es decir, del 1° al 16 de febrero.

21. En quinto lugar, la nota pone al Gobierno del Sudán frente a un hecho consumado, sin darle la oportunidad de celebrar consultas o negociaciones.

22. En sexto lugar, la declaración verbal relativa al envío del personal encargado del plebiscito, acompañado de guardias fronterizos, a la zona que es objeto de la controversia confirma las graves noticias que anteriormente recibió el Gobierno del Sudán y cuya veracidad repetidamente negó el Embajador egipcio con el propósito de crear un ambiente adecuado para ese hecho consumado.

23. En séptimo lugar, el Gobierno de Egipto al parecer no comprende que los Ministros del Sudán se hallan ocupados en las tareas relativas a las elecciones y que algunas veces están fuera de Khartoum, la capital. También se negó a acceder a la solicitud del Gobierno del Sudán en el sentido de aplazar las discusiones sobre el asunto hasta después de las elecciones, las cuales, como acabo de decir, se celebrarán el 27 de febrero.

24. Habida cuenta de los hechos mencionados, el Consejo de Ministros del Sudán ha decidido tomar todas las medidas necesarias para salvaguardar la soberanía del Sudán sobre su territorio y defender su independencia. Sin embargo, obedeciendo al sincero deseo de dejar la puerta abierta entre dos países vecinos y amigos, adoptó con espíritu de moderación las decisiones siguientes.

25. En primer lugar, el Primer Ministro debería hablar por teléfono con el Presidente Gamal Abdel Nasser para reiterarle la solicitud hecha por el Sudán de que Egipto no aplicase las medidas previstas y, al mismo tiempo, para recalcar el deseo del Sudán de entrar en negociaciones con Egipto respecto de la cuestión planteada. El Primer Ministro sudanés trató de hablar por teléfono con el Presidente Nasser, pero no logró hacerlo. Lo único que pudo hacer el Primer Ministro fué darle el mensaje al Ministro del Interior de Egipto, quien prometió transmitirlo al Presidente Nasser y obtener su respuesta.

26. En segundo lugar, el Gobierno debería ponerse en contacto con los dirigentes de la oposición — éste es un asunto interno — a fin de explicarles la situación, lo que ya se hizo.

27. En tercer lugar, debería comunicarse la misma información a la Liga de Estados Arabes y a los jefes de misión de los países árabes y de otros países representados en el Sudán. Esto también se ha hecho. Cualquier información adicional se transmitiría cuando fuera posible a fin de mantenerlos al día respecto de la situación.

28. En conclusión, el Gobierno del Sudán, a la vez que hace todo lo posible por llegar a una solución amistosa y razonable, abriga la viva esperanza de que se procederá con prudencia y que no se perjudicarán las relaciones entre los dos países, relaciones que tienen un gran valor para el Gobierno y el pueblo del Sudán.

29. ¿Qué más podría hacer cualquier gobierno en circunstancias tan excepcionales y en los pocos días de que disponía? Sin embargo, el Gobierno del Sudán ha hecho más todavía dentro de este plazo de pocos días.

30. El Gobierno sudanés envió a El Cairo a su Ministro de Relaciones Exteriores a fin de comunicar al Presidente de la República la solicitud del Gobierno del Sudán de que se aplazara el de las reivindicaciones de Egipto hasta después de las elecciones sudanesas, que, como ya he dicho, se celebrarán el 27 de febrero. El Ministro de Relaciones Exteriores fué a El Cairo el 18 de febrero por la mañana, acompañado del Embajador del Sudán en Egipto. Inmediatamente después de su llegada celebraron una reunión con el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto, a la cual asistieron otros ministros egipcios. En esta reunión, el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán explicó el punto de vista de su Gobierno e hizo hincapié en su buena voluntad respecto del Gobierno de Egipto.

31. El 18 de febrero a mediodía, el Ministro de Relaciones Exteriores se entrevistó con el Presidente Gamal Abdel Nasser y le explicó la situación que existía en el Sudán en ese momento. Subrayó que su Gobierno estaba dispuesto a iniciar discusiones sobre el asunto inmediatamente después de las elecciones sudanesas. Sugirió que mientras tanto, el Gobierno del Sudán como prueba de sus buenas intenciones, daría al Gobierno de Egipto una garantía escrita de que la celebración de elecciones sudanesas en la zona objeto de la controversia no se emplearía en las discusiones propuestas como argumento para demostrar el derecho del Sudán a esta zona. Sin embargo, el Gobierno de Egipto rechazó esta propuesta. En efecto, insistió en que no se celebraran elecciones, no sólo en las zonas pedidas por Egipto en su nota del 13 de febrero de 1958, sino también en el distrito electoral vecino, es decir, en el importante pueblo de Wadi Halfa en el Sudán. El Consejo de Ministros del Sudán se reunió el mismo día por la tarde y, después de examinar la cuestión, concluyó que sería imposible acceder a tal exigencia porque ello menoscabaría la soberanía sudanesa y los derechos sudaneses, porque representaría una ingerencia en los asuntos internos del Sudán, que hace tanto tiempo los ha tenido a su cargo, y porque impediría que los sudaneses ejercieran

plenamente sus derechos democráticos. Además, sería contraria a la Constitución del Sudán pues afectaría la soberanía e independencia del país.

32. Dos elecciones se han celebrado ya en el Sudán sin que el Gobierno de Egipto haya formulado ninguna reserva ni reclamación.

33. Tengo la sincera esperanza de haber explicado en forma satisfactoria el punto de vista de mi Gobierno. También espero firmemente que el Consejo adoptará una medida que hará que se calme la situación reinante entre Egipto y el Sudán y abrirá el camino hacia una solución pacífica y amistosa.

34. Por último, deseo reservar el derecho de mi delegación a intervenir de nuevo en el presente debate si ello es necesario.

35. Sr. LOUTFI (Egipto) (*traducido del francés*): Confieso que es con gran pesar que hoy dirijo la palabra al Consejo de Seguridad para definir la actitud de mi delegación respecto a la denuncia formulada ayer por la delegación del Sudán.

36. En efecto, los miembros del Consejo no ignoran que Egipto y el Sudán, países vecinos, están unidos por múltiples vínculos de amistad y fraternidad. Egipto — que durante mucho tiempo ejerció la soberanía sobre el Sudán y que en virtud de esa soberanía participó en el condominio que hasta hace poco administraba al Sudán — se ha adherido estrictamente al principio del derecho de los pueblos a la libre determinación, principio que aplicó en el acuerdo relativo al Sudán que concertaron Egipto y el Reino Unido el 12 de febrero de 1953. Teníamos el propósito de asegurarle al Sudán la condición jurídica que deseaba tener en el porvenir, y por ello reconocimos al Sudán como Estado independiente y soberano.

37. Después de ese acuerdo y de la proclamación de la independencia sudanesa, el Gobierno de Egipto ha tenido que resolver ciertas cuestiones pendientes con el Sudán; siempre lo ha hecho con espíritu de amistad y de conciliación, ajustándose a los principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. Con ese espíritu concertó recientemente un acuerdo monetario con el Sudán.

38. Por todas estas razones no podemos menos de lamentar que el Gobierno sudanés haya decidido precipitadamente someter este asunto al Consejo de Seguridad, después de haber rechazado varias sugerencias hechas por Egipto para resolver la controversia conforme al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas y de las relaciones amistosas y de buena vecindad que siempre han existido entre los dos países, y antes de haber agotado otros medios pacíficos que se enuncian en la Carta, especialmente en el Artículo 33. No tengo necesidad de recordar este Artículo, que es muy claro y que entre otras cosas dispone lo siguiente:

“Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.”

Es evidente que, cuando se habla del recurso a organismos o acuerdos regionales, ello comprende, para nuestra región, la Liga de Estados Arabes. Sin embargo, como el Sudán ha optado por el procedimiento actual, lo único que puedo hacer es tratar de contestar, aunque muy brevemente, a lo que acaba de decir el representante sudanés.

39. Antes de referirme al fondo del asunto, quiero examinar una o dos cuestiones relativas al procedimiento y la redacción de la denuncia presentada por el Gobierno del Sudán. Debo señalar ante todo que, en su carta, el representante sudanés nos habla de la concentración en masa de tropas egipcias que se dirigen hacia la frontera sudanesa. A este respecto deseo afirmar que no hay fuerzas armadas de Egipto en la región. Tenemos ahí a los guardias fronterizos, que se necesitan para mantener el orden y la seguridad.

40. Por el contrario, según nuestra información, hay fuerzas armadas del Sudán en la región que es objeto de la controversia, fuerzas que incluso se han apoderado de un barco fluvial egipcio.

41. Además, en la carta del Sudán desgraciadamente se emplea el término “agresión”. Ahora bien, conforme a la Carta de las Naciones Unidas, la agresión significa — a menos que me equivoque — una agresión armada, lo cual dista mucho de ser verdad en este caso. Esta agresión, que se ha calificado de “inminente” es difícil de concebir. Me parece que, cuando se trata de agresión, ésta existe o no.

42. Aunque Egipto esté convencido de que en la actual controversia tiene la razón, y aunque podemos demostrar con argumentos y documentos la validez de nuestros derechos en la región en controversia, siempre hemos preferido adoptar una actitud de tolerancia y buena voluntad respecto del Sudán, animados de un espíritu de conciliación, a causa de nuestras relaciones de buena vecindad y de amistad. Por ello no me parece muy útil examinar hoy, sobre todo en el Consejo de Seguridad, la cuestión de derecho que parece constituir la base de la controversia entre Egipto y el Sudán. Resulta verdaderamente inútil hablar aquí del acuerdo concertado en 1899 en El Cairo por Egipto y la Gran Bretaña, respecto a la administración del Sudán, y de las decisiones ministeriales egipcias sobre la administración de la región, que, dicho sea de paso, confirman la tesis de Egipto.

43. Ayer, el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto, al enterarse del memorándum presentado al Secretario General de la Liga de Estados Arabes por el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán, definió la actitud del Gobierno egipcio en los términos que ya he empleado, y subrayó las buenas intenciones de Egipto hacia el Sudán.

44. Además, el Sr. Hammarskjöld, nuestro Secretario General, me informó ayer que le preocupaba la situación existente en la frontera y expresó la esperanza de que Egipto no haría nada para agravarla. En conformidad con las instrucciones recibidas de mi Gobierno, le hice saber hoy que el Gobierno egipcio adoptaría una actitud pacífica y de buena vecindad hacia el Sudán, basada en las relaciones fraternales que unen a los dos pueblos, y que tenía la firme intención de evitar todo acto e, incluso, toda declaración que pudiera modificar dicha actitud.

45. Por estas razones me veo obligado con gran pesar a advertir que la denuncia presentada contra Egipto en el Consejo de Seguridad no es realmente de carácter serio. Es de lamentar que, sin duda, obedece a consideraciones internas del Sudán, relacionadas quizá con las elecciones que van a celebrarse próximamente en ese país, lo cual a mi juicio no es en modo alguno de la competencia del Consejo de Seguridad. Por lo tanto, no insistiré en el asunto.

46. A pesar de esta denuncia que apresuradamente se ha presentado contra Egipto y de la propaganda que se ha hecho sobre la cuestión, el Gobierno egipcio, animado de un espíritu de conciliación, ha adoptado una actitud amistosa y benévola respecto al Gobierno del Sudán y hoy mismo ha publicado en El Cairo un comunicado que se halla ante ustedes y que me permitiré leer en inglés:

“A fin de preservar los vínculos que unen a los pueblos de Egipto y del Sudán, el Gobierno egipcio ha decidido aplazar el arreglo de la cuestión fronteriza hasta después de las elecciones sudanesas. Se iniciarán negociaciones para resolver todas las cuestiones pendientes después de que se haya elegido al nuevo Gobierno del Sudán.

“Egipto, que ha demostrado su solidaridad con el Sudán por amor a la libertad y la independencia, toma esta medida principalmente a fin de frustrar los designios de los mal intencionados que han aprovechado oportunidades para envenenar las relaciones que siempre han existido entre los dos países hermanos. Además, Egipto no ha respondido a las provocaciones con que se trató de crear la impresión de una intervención armada o una invasión del territorio sudanés, cuando no hay fuerzas egipcias en la frontera meridional, salvo las patrullas fronterizas normales.

“El Gobierno de Egipto declara una vez más que no se han acumulado fuerzas armadas egipcias para invadir al Sudán, sino para ayudarlo a resistir al enemigo común.”¹

No creo que deba agregarle nada a este comunicado.

47. En conclusión, quiero expresar mi confianza en que esta controversia será resuelta entre Egipto y el Sudán conforme a las tradiciones de amistad que unen a los dos pueblos hermanos desde hace siglos.

48. Sr. MATSUDAIRA (Japón) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Propongo que se suspenda la sesión durante una hora para que los miembros del Consejo puedan celebrar conversaciones privadas sobre esta cuestión.

49. El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): El representante del Japón ha propuesto que se suspenda durante una hora la sesión del Consejo. Como no se han presentado objeciones a esta propuesta, se suspenderá la sesión por una hora.

Se suspende la sesión a las 15.55, y se reanuda a las 17 horas.

50. Sr. WADSWORTH (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Deseo formular algunas observaciones muy breves acerca de las declaraciones que

hemos oído esta tarde, la declaración del representante del Sudán — quien ha presentado la denuncia de su gobierno acerca de “la grave situación existente en la frontera entre el Sudán y Egipto” — y la declaración con que ha contestado el representante de Egipto. Mi delegación cree que debemos señalar dos o tres puntos importantes al respecto.

51. Deseamos señalar en especial las declaraciones de los representantes de Egipto y del Sudán en el sentido de que están dispuestos a arreglar el asunto después de las elecciones del 27 de febrero.

52. También advertimos que el Secretario General ha hecho saber su preocupación e interés al Gobierno de Egipto y que ha recibido una respuesta favorable de ese Gobierno.

53. Por tanto, expresamos el deseo sincero de que las partes en esta controversia se abstendrán de todo acto o declaración que pueda agravar la situación y menoscabar la posibilidad de llegar a una solución amistosa, hasta el momento en que convengan en reanudar las negociaciones.

54. Mi delegación también desea recordar al Consejo que, como ha aprobado el orden del día, el problema queda sometido al Consejo y que si la situación llegara a empeorar — lo cual esperamos que no ocurra — el Consejo podrá reunirse otra vez en muy breve plazo.

55. Por último, mi delegación espera que la paz y la tranquilidad reinarán en esta zona y que después de las elecciones, que habrán de iniciarse el 27 de febrero, las partes se esforzarán por resolver pacíficamente sus diferencias.

56. Sr. MATSUDAIRA (Japón) (*traducido del inglés*): Mi delegación ha escuchado con gran atención las declaraciones hechas por los representantes del Sudán y de Egipto. Es de lamentar que hayan fracasado los esfuerzos por lograr una solución pacífica y que hubiera sido preciso someter el asunto al Consejo de Seguridad. Lo deploramos particularmente en vista de que se trata de una controversia entre Egipto y el Sudán, dos países con los cuales el Japón tiene vínculos muy estrechos de amistad.

57. Debe confesar mi delegación que no tiene conocimiento suficiente de la controversia y de sus antecedentes. No está en condiciones de pronunciarse sobre el asunto. Si la controversia se refiere a la interpretación de acuerdos internacionales, mi delegación estima naturalmente que convendría someter la cuestión a la Corte Internacional de Justicia. Si no es así, convendría resolverla mediante negociaciones o por otros medios pacíficos que escojan las partes.

58. Mi delegación acoge con beneplácito las declaraciones formuladas por los representantes de Egipto y del Sudán en el sentido de que procurarán resolver pacíficamente la controversia después de las elecciones sudanesas. Mi delegación abriga la esperanza de que ninguna de las partes en la controversia adoptará medida alguna que agrave la situación mientras tanto, que ambas partes mantendrán el *statu quo* y que la controversia se resolverá pacíficamente. Tengo entendido que el asunto queda sometido al Consejo y que siempre podremos examinarlo si es necesario.

¹ Traducido por la Secretaría.

59. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): El Consejo de Seguridad se ha reunido urgentemente como consecuencia de la solicitud presentada por el representante del Sudán [S/3963]. Según ha dicho el representante sudanés, dicha solicitud ha sido motivada por la inquietud de su gobierno ante ciertos actos del Gobierno de Egipto en relación con algunas zonas situadas a lo largo del paralelo 22 que el Sudán ha administrado desde hace muchos años. Dicho sea de paso, según las informaciones de que disponemos, el Sudán ha administrado dichas zonas sin interrupción desde los primeros días del condominio, es decir, desde hace más de medio siglo. Tenemos entendido que estas disposiciones se han aplicado durante ese largo período en forma enteramente satisfactoria y, hasta el presente, sin objeción o reserva por parte de Egipto. Me parece que lo que ha inducido al Gobierno del Sudán a recurrir al Consejo es el momento y la manera en que se ha planteado esta cuestión.
60. Sin duda no sería oportuno que analizáramos ahora en el Consejo el fondo del problema. Por lo que respecta al Gobierno de Su Majestad, creemos que la controversia suscitada es de las que deben resolver las partes por medios pacíficos de su elección, conforme al espíritu de la Carta. Mientras tanto, parece una simple cuestión de sentido común que no debe hacerse nada que afecte las disposiciones administrativas aplicadas desde hace tanto tiempo en las zonas de que se trata, disposiciones que sin duda han estado en vigor durante tanto tiempo porque han dado muy buenos resultados.
61. Nos ha complacido escuchar la declaración hecha hoy por el representante del Sudán de que su gobierno está dispuesto a buscar la forma adecuada de negociar un arreglo de la controversia. También hemos advertido el discurso que pronunció hoy el representante de Egipto. En particular, hemos tomado nota de la seguridad que dió en el curso de su declaración en el sentido de que el Gobierno egipcio ha decidido aplazar el arreglo de la cuestión de la frontera hasta después de las elecciones sudanesas. Mi delegación considera que esta decisión satisface el punto esencial de la denuncia formulada por el Sudán ante el Consejo. Desde luego, la cuestión quedará sometida al Consejo, pero creo que en estas circunstancias no es necesario que se adopte una decisión de carácter más formal. Claro está que el Consejo podría volverse a reunir rápidamente si la situación se agrava, lo cual naturalmente espero que no ocurra.
62. Sr. KHALAF (Irak) (*traducido del inglés*): Es de lamentar que dos países hermanos y vecinos tengan dificultades que no puedan resolverse mediante la comprensión y la cooperación mutuas. Mi delegación hubiera preferido que las dos partes negociaran la cuestión con los dos elementos esenciales para toda negociación fructífera: tiempo y paciencia. También es indispensable que no se adopten medidas que puedan alterar la situación en la zona de que se trata, hasta llegar a una solución pacífica y justa. Toda medida que pueda tomar alguna de las partes y que sea contraria a las negociaciones pacíficas y amistosas entre ellas sólo contribuiría a complicar la situación y a poner en peligro la paz y la seguridad en la región. Es legítimo y justo esperar que mientras la cuestión es objeto de examen y negociación ambas partes se abstendrán de hacer cualquier cosa que pueda modificar el *statu quo* o menoscabar los actuales derechos y obligaciones jurídicos o políticos en esta zona.
63. A ese respecto hemos escuchado la declaración del Gobierno de Egipto en el sentido de que ha decidido aplazar el arreglo de la cuestión de la frontera hasta después de las elecciones sudanesas, y hemos tomado nota de dicha declaración.
64. Podemos decir igual cosa de la declaración del representante del Sudán, quien expresó que su gobierno estaba dispuesto a arreglar pacíficamente la cuestión.
65. Sr. GEORGES-PICOT (Francia) (*traducido del francés*): Después de haber oído las declaraciones de las partes, tenemos la impresión de que la cuestión de las fronteras es bastante compleja; sin embargo, dicha cuestión no se halla sometida al Consejo. En efecto, la solicitud presentada por el Gobierno sudanés — de que las discusiones sobre la cuestión de las fronteras fueran aplazadas hasta después de las elecciones que habrían de iniciarse el 27 de febrero y que, según el representante del Sudán, deberían durar hasta alrededor del 10 de marzo — fué aceptada por el Gobierno egipcio, como lo ha declarado su representante. Este último gobierno propuso aplazar el arreglo de la cuestión de las fronteras hasta después de las elecciones sudanesas e indicó al mismo tiempo que las negociaciones deberían celebrarse una vez que asumiera el poder el gobierno así elegido, lo que al parecer corresponde en lo esencial a la solicitud presentada por el Sudán.
66. En consecuencia, es aplicable el Artículo 33 de la Carta; volvemos al procedimiento de las negociaciones. Opinamos que en la fase actual de la discusión basta con que el Consejo tome nota de las declaraciones formuladas por las dos partes sobre el asunto.
67. Sr. RITCHIE (Canadá) (*traducido del inglés*): En su política, el Gobierno del Canadá siempre ha tenido por principio que los Estados deben hacer todo lo posible por resolver sus diferencias por los medios enunciados en el Artículo 33 de la Carta. Es indudable que todos los Estados Miembros tienen la responsabilidad y el deber de buscar soluciones por los medios que se sugieren en ese artículo.
68. El representante del Sudán nos ha informado hoy — y dicha información también figura en la carta que es objeto de nuestro examen — que el Gobierno sudanés ya ha celebrado algunas conversaciones con el Gobierno egipcio, pero que hasta el presente no ha parecido posible lograr una solución satisfactoria. Hemos escuchado hoy las observaciones del representante de Egipto, quien se refirió a la actitud de su gobierno respecto a la negociación sobre las cuestiones planteadas. Nos parece que hay muchas razones para esperar que los dos Gobiernos directamente interesados, el de Egipto y el del Sudán, podrán continuar el examen de estas cuestiones. Si he comprendido bien al representante de Egipto, el Gobierno egipcio tiene la intención y el deseo de reanudar las negociaciones poco después de las elecciones que se han de celebrar próximamente en el Sudán.
69. Desde luego, queda el problema del período intermedio que transcurrirá antes de reanudarse las negociaciones. Tengo el convencimiento de que los miembros del Consejo han escuchado con satisfacción las seguridades de intenciones pacíficas dadas hoy en

el Consejo, y de que estas seguridades han calmado sus temores. Esperamos que el hecho mismo de haberse señalado a la atención del Consejo la situación a lo largo de la frontera entre el Sudán y Egipto, tendrá un efecto tranquilizador, y que la calma y la confianza prevalecerán en ambos lados de esa frontera.

70. El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): ¿Desean hacer uso de la palabra otros miembros del Consejo de Seguridad? Si no, voy a pronunciar algunas palabras en mi calidad de representante de la UNIÓN DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS.

71. La delegación de la URSS ha escuchado con gran atención las declaraciones formuladas por los representantes del Sudán y de Egipto. Conviene hacer observar que ambos representantes han manifestado el deseo y la disposición de sus gobiernos de arreglar, mediante negociaciones amistosas, la controversia sobre la frontera que se ha suscitado entre ellos. En consecuencia, es enteramente posible que se lleguen a resolver en forma pacífica las diferencias entre el Sudán y Egipto mediante negociaciones entre las partes interesadas.

72. El procedimiento de resolver controversias mediante la negociación está en plena armonía con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas sobre el arreglo pacífico de controversias. Esperamos que, en conformidad con las declaraciones que han formulado, las partes no permitirán que el conflicto se extienda y resolverán sus diferencias ajustándose por entero a la Carta. Un arreglo de esta índole sería sumamente beneficioso para el Sudán y para Egipto y promoverá la paz y la seguridad en esta región.

73. En consecuencia, la delegación de la URSS estima que en estos momentos no es necesaria la intervención del Consejo de Seguridad. A fin de que las negociaciones tengan éxito, el Consejo debe suspender el examen de la cuestión después de haber tomado nota de las declaraciones hechas por las partes.

74. También abrigamos la esperanza de que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas contribuirán a un arreglo inmediato y pacífico, y que no se aprovechará una controversia insignificante de frontera para empeorar las relaciones entre el Sudán y Egipto o para agravar la situación en esta región.

75. Sr. LOUFTI (Egipto) (*traducido del francés*): Pido excusas al Consejo por tomar de nuevo la palabra, pero quisiera agregar algunas palabras a mi declaración anterior. Ya dije que no tenía intención de discutir la cuestión de derecho, que es en realidad la parte esencial de la controversia entre Egipto y el Sudán sobre las zonas en litigio. Sin embargo, debo formular las mayores reservas sobre la parte de la declaración del representante del Reino Unido en que éste se refirió a la situación jurídica del territorio en litigio.

76. En conclusión, expreso otra vez más nuestra confianza en que esta cuestión será arreglada amistosamente entre el Sudán y Egipto.

77. Sr. OSMAN (Sudán) (*traducido del inglés*): Mi delegación se complace en tomar nota de que esta cuestión se halla sometida al Consejo de Seguridad y de que éste se reunirá sin demora. Si lo exigen las circunstancias, aunque tenemos la sincera esperanza de que esto no será necesario.

78. Como ya lo he declarado, hemos hecho y seguiremos haciendo todo lo posible por facilitar un arreglo de esta cuestión.

79. El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Si ningún otro miembro del Consejo quiere hacer uso de la palabra, creo que, en mi calidad de Presidente, puedo resumir las opiniones de los miembros del Consejo de Seguridad en la forma siguiente.

80. El Consejo de Seguridad ha escuchado las declaraciones de los representantes del Sudán y de Egipto, y toma nota de las seguridades dadas por el representante de Egipto en el sentido de que su gobierno ha decidido aplazar el arreglo de la cuestión de la frontera hasta después de haberse celebrado las elecciones en el Sudán.

81. Naturalmente, la cuestión planteada por el Sudán sigue sometida al Consejo. Por lo tanto, podemos levantar la sesión, teniendo en cuenta que la próxima reunión, si es necesaria, se convocará como de costumbre, previa consulta entre los miembros del Consejo de Seguridad y las partes interesadas.

Se levanta la sesión a las 17.45 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 39, Frankfurt/Main.
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melburne University Press, 369/71 Lansdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.

B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Parc, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CAMBOJA

Entreprise khmère de librairie, Phnom-Penh.

CANADA

The Queen's Printer, Ottawa, Ontario.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.

Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.

Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Ceskoslovenský Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipeh, Taiwan.

The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, Kjøbenhavn, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cía., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Va).

GHANA

University Bookshop, University College of Ghana, P.O. Box Legon.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.

Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

"Guilty", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDIA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, 35 Allenby Rd. y 48 Nachlat Benjamin St., Tel Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Via D. A. Azuni, 15/A, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative 92-94, rue Bliss, Beirut.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United, Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève. Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS Mezhduranodnaya Knjiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saïgon.

YUGOESLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.

Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg. Braštva i Jedinstva, Zagreb.

[6051]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (EE.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).

Printed in Mexico
Reprinted in U.N.

Price: \$U.S. 0.15; 1/- stg.; Sw. fr. 0.50
(or equivalent in other currencies)

60-7703-January 1961-275